

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los **cuales**

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **ALVARO SALAZAR AMAYA,**

quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y como tal Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-uno dos cero dos nueve nueve-uno cero tres-ocho**; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día tres de julio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Enrique Madrigal Gomez, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de septiembre de dos mil doce al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación legal le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien tiene la facultad de otorgar poderes y quien durará en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelecto, a quien también le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contrataciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. **b)** Credencial de elección de Nueva Administración, emitida por el Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, del día doce de enero de dos mil veintidós, extendido por el secretario Roberto Carlos **Kury**

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

Pesantes, en la que consta que en el punto Dos fue elegido como Director Presidente el Señor ANTONIO LISANDRO TAVEL OTERO, por un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, Inscrita al Número SETENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades; el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós; por el cual está facultado para otorgar poderes como el presente, **c)** Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Geovanni Inmer Molina Solano, en su calidad de Ejecutor Especial, ante los oficios del Notario Oscar Alberto Madrigal Quezada, en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, al Número QUINCE del Libro DOS MIL CIENTO OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, estando facultado para realizar ampliamente el presente acto, y en los caracteres en que actuamos; **MANIFESTAMOS: RELACION DE ANTECEDENTES: I).** Que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós, suscribió el contrato No 85/2022, derivado de la "**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 26/2022**". Denominado, "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022**". por el monto total de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,186.65). FONDO GENERAL**. Que hemos acordado prorrogar el contrato 85/2022, en el periodo del 1 de enero al 15 de octubre del año 2023; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Clausula Decima Quinta, que establece. **PRORROGA DE CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. **II).** Que el día 3 de octubre del año 2022, el contratista envía escrito en el cual

PRORROGA DE CONTRATO No 09/2023
RESOLUCION RAZONADA No 162/2022
CONTRATO N° 85/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No26/2022

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

manifiesta que el contrato 85/2022, Denominado, "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022**", con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, ha cumplido con todas sus clausulas y condiciones hasta la fecha, por lo que solicita a la administradora del contrato, prorrogar dicho contrato a partir del 1 de enero hasta el 15 de octubre del año 2023, manteniendo las demás clausulas y condiciones del contrato, de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III.** La administradora del contrato emite nota el día 8 de diciembre del presente año, con Referencia 02.06.141, en la cual, informa al Titular de esta Institución que el contratista ha solicitado prorrogar el contrato 85/2022; en el periodo del 1 de enero hasta el 15 de octubre del año 2023, manteniendo las clausulas y condiciones del contrato vigente y proporcionando la continuidad en el servicio de internet empresarial como alternativa al servicio de internet brindado por el Ministerio de Salud. Asimismo expresa que en el artículo 83 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que el Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos por un período menor o igual al inicialmente contratado, y que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital, que no hubiese una mejor opción. Que la administradora del contrato en referencia con base a todo lo argumentado, solicita al Director del Hospital su autorización para conceder la prórroga del contrato solicitada por el contratista. El Director concede su autorización en la **Resolución Razonada N°162/2022**, dando instrucciones para que se elaboren los documentos legales para dicha prórroga de contrato, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y términos que se establecieron en el contrato. **IV.** Que el 12 de diciembre del año 2022, la administradora del contrato responde a la contratista en atención a la solicitud de prorrogar el contrato 85/2022, y que mantendrá las clausulas y condiciones del contrato vigente; por el periodo igual al pactado en este año, el cual seria a partir del 1 de enero al 15 de octubre del año 2023, además habiendo corroborado que ha cumplido las condiciones y términos del contrato en mención, autoriza la prórroga solicitada al contrato 85/2022. Que el Hospital y el contratista, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR**, el contrato 85/2022, en todas y cada una de sus partes, para el

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

periodo del 1 de enero al 15 de octubre del año 2023, siendo el monto total por el plazo prorrogado, la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,186.65). FONDO GENERAL.** Los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a Cifrado presupuestario: 2023-3203-3-0301-21-1-54203. **V). GARANTIAS.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$837.33)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prorroga de contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la prórroga de contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. La presente prorroga de contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de

PRORROGA DE CONTRATO No 09/2023
RESOLUCION RAZONADA No 162/2022
CONTRATO N° 85/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No26/2022

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMETRICO EMPRESARIAL Y SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022". FONDOS GENERAL,

diciembre del dos mil veintidós.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


ALVARO SALAZAR AMAYA
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por lo señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

, y el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA,**

. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.


